

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

1026 Impugnación de actos de la administración 309/2018.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2018 0011607

Modelo: 074100

IAA Impugnación de actos de la administración 309/2018

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante/s: representante legal Francisco Madrid Maestre en representación de Mas Empleo 2007 Empresa de Trabajo Temporal, S.L.

Abogado: José Miguel Rubio Polo

Demandado/s: Gladys-Narcisa Moposita Sisa, Eri Juventino Iñiguez Pinta, Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sociedad Cooperatía Agraria Sacoje

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a representante legal Francisco Madrid Maestre en representación de Mas Empleo 2007 Empresa de Trabajo Temporal, S.L. contra Gladys-Narcisa Moposita Sisa, Eri Juventino Iñiguez Pinta, Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sociedad Cooperatía Agraria Sacoje, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º impugnación de actos de la administración 309/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a representante legal Francisco Madrid Maestre en representación de Mas Empleo 2007 Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Gladys-Narcisa Moposita Sisa, Eri Juventino Iñiguez Pinta, Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sociedad Cooperatía Agraria Sacoje, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/3/2019 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por



procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a representante legal Francisco Madrid Maestre en representación de Mas Empleo 2007 Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Gladys-Narcisa Moposita Sisa, Eri Juventino Iñiguez Pinta, Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sociedad Cooperatía Agraria Sacoje, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de febrero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.